Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Planificación y Presupuesto Nivel Central
Sección de Planificación

MEMORANDO D.O.C. – D.P.P./S.PLANIFICACION. N°555/2022

A : **C.P. CARLOS A. TORRES DECOUD, Jefe**
Departamento de Compras Menores– D.O.C. – Nivel Central

DE : **LIC. JORGE MOLINAS, Jefe Sección Planificación**
Sección Planificación - Departamento de Planificación y Presupuesto – D.O.C. – Nivel Central

REF : **RESPUESTA AL MEMORANDO D.C.M. -D.O.C. N° 137/2022**

FECHA : **16 de mayo de 2021** **EXP. N° 4.979/22**

Me dirijo a Usted, en el marco de la Contratación Directa N° 15/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISION DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYyTS" – ID N° 412.499, a fin de comunicar la respuesta a la Nota de Reparo de la DNCP y es cuanto sigue:
Con relación a los antecedentes de estimación de costos, se ha procedido a realizar de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/20 y su Anexo, en la cual se describe la obtención de la misma, en base a la selección de al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más opciones.

Cabe señalar que la primera opción (1° Parámetro) de búsqueda de precios, se ha realizado con solicitudes de cotización vía correo electrónico, arrojando una cotización para el análisis.

Que para la segunda opción (2° Parámetro) de búsqueda de precios, se ha procedido a verificar los precios adjudicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no teniendo resultado con las especificaciones técnicas similar a lo solicitado

Con relación a normativa vigente, en la cual menciona: "En base a la selección de al menos tres precios obtenidos", se aclara cuanto sigue:

Que, en la misma normativa establece el apartado de la Excepcionalidad y que textualmente dice:

- Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Por lo expuesto precedentemente y en atención a lo descripto en el Dictamen DOC N° 92/22, de fecha 01 de abril del 2022, se hace mención de la metodología para la obtención de los precios referenciales, y que por la particularidad de las especificaciones técnicas solo se pudo obtener una fuente correspondientes al primer parámetro, cumpliendo de esta forma lo descripto en la Resolución DNCP N° 1890/20 y su Anexo, se adjunta captura de pantalla de la (Excepcionalidad) del Dictamen DOC N° 92/22.

Fundamentación de los precios obtenidos:
Conforme se expone en el desarrollo de los parámetros mencionados para la obtención del precio referencial, se toman como parámetro presupuestos obtenidos de empresas e histórico de adjudicaciones

Para el item N° 1,2,3,4,5 se obtuvo 1 presupuesto en el 1° parámetro y no se obtuvo precio para el 2° parámetro, para el primer parámetro se utiliza presupuesto de empresa, para el 2° parámetro no se pudo obtener un precio de ID de adjudicaciones anteriores en el SICP(Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas) por no tener las especificaciones técnicas similares a lo requerido , por tal motivo se toma el 1° parámetro como único precio para el análisis del precio referencial para estos item.
Lo expresado precedentemente, se expone para la fundamentación basada descripta en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/20, y que la convocante podrá adoptar el mecanismo fundamentada para la obtención de la misma, por tal motivo, se procede a realizar el análisis de los precios.

Atentamente,